

En conclusión, pues, el presente artículo ha pretendido realizar un recorrido por el sector agrario extremeño y desentrañar aquellos aspectos que, a juicio de los autores, resultan más relevantes.

Se ha indicado que tanto aquellos que tienen una carga negativa, como los que presentan unas posibilidades o potencialidades positivas, deben ser reformados y reestructurados, en un caso, para cambiar su signo o rentabilizar aquellos aspectos que sean aprovechables. En el otro caso, deben servir de orientación, mediante su máximo desarrollo, para marcar los derroteros por los que debería discurrir el sector agrario extremeño en el inmediato futuro.

Qué duda cabe que faltan otros aspectos. Pero, de cualquier forma, la imagen obtenida permite concluir estas páginas afirmando que las posibilidades existen, pese a las dificultades y al complejo panorama ya diseñado al que se enfrenta actualmente el mundo agrario: la reforma de la PAC con reducción de los gastos agrícolas, la entrada en vigor del Mercado Interior (1-1-1993) en aplicación del Acta Única; y, sobre todo, los planes de convergencia consecuentes al Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 7-2-1992), así como el cierre de las negociaciones del GATT y la caída de la protección global de la agricultura europea, o el diseño de una nueva política más proteccionista en USA y sus acuerdos con Canadá y México. En cualquier caso, si bien hay posibilidades, las capacidades hay que crearlas en regiones como la nuestra. Y, ciertamente, éstas no admiten ya muchas dilaciones.

ANTONIO PÉREZ DÍAZ
MANUEL RODRÍGUEZ CANCHO

La Administración del Antiguo Régimen: el oficio de escribano en el Cáceres del siglo XVII

El oficio de escribano era, sin la relevancia de otros, de los más destacados en el ámbito administrativo municipal. En las múltiples facetas cotidianas de la Época Moderna casi siempre estaba presente. No se concebía acto, ceremonia o proceso sin la constatación por parte de la figura notarial, que reflejaba la esencia de lo ocurrido y daba fe de verdad y validez. Esta figura, testimonio de la historia, resulta interesante para ampliar los conocimientos sobre los hechos del pasado. En el Antiguo Régimen tuvo su cenit lo burocrático, algo así como el barroquismo administrativo; no en vano Domínguez Ortiz definió el siglo XVII, en el prisma de la organización, como el del aumento de la burocracia¹. La figura relevante en el devenir de los documentos, legajos, actas, memoriales, despachos, escrituras, cartas... era el escribano. Desde la primera acta de escribanía en Cáceres hasta la actualidad hay que detenerse para reflexionar sobre cuantos datos, notas, sucesos, reflejos de la historia se hallan en nuestras manos gracias a ellos. En el proceso de aproximación a estos funcionarios públicos se contemplarían varias vertientes:

1. *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, en *H.^a de España*, Alfguara, vol. III, Madrid 1976, p. 217.

A) TIPOLOGÍAS

Existían distintas escribanías o distintos tipos en el ejercicio de la función. Para su estudio se estableció una dicotomía proveniente del área de su trabajo: estatal y local.

En el ámbito estatal quedaban encuadrados los oficios escribaniles, cuyo cometido podía realizarse en la totalidad de los dominios de la Corona: Escribano de los Reinos, Notario de los Reinos y Escribano de Cámara del rey. Todos tenían algunos rasgos en común, principalmente las normas del ejercicio de sus funciones, pero existían peculiaridades diferenciadoras.

El Escribano de los Reinos, a tenor de lo expuesto en su nombramiento o titulación, poseía una designación real como otros muchos cargos, pero con la salvedad de ser la máxima categoría en el escalafón del oficio. Tenían que mostrar una situación específica de su origen, señalar la colación² y la ciudad a las que pertenecían, meticulosamente escritas por las diputaciones³. El Escribano de Cámara del Reino daba testimonio de fe de su toma de posesión, en el ceremonial del juramento, condición *sine qua nom* para alcanzar el rango de Escribano Público de los Reinos, verdadera y completa denominación de su oficio. A diferencia de otras escribanías, ésta no incluía la heredad del cargo, quedando para ejercicio del titular mientras tuviese condiciones para ello. La signación, atribución de un signo característico y diferenciador añadido a la firma y rúbrica, era una prerrogativa que se le concedía y que obligaba el nombramiento, la cual siempre quedaba como una sublimación del cometido. Una última atribución que le daba su título consistía en permitir optar al *número* en cualquier ciudad del Reino.

El Notario de los Reinos tenía también un nombramiento real, con un territorio para ejercer que no tenía que circunscribirse a la ciudad de

² División de las poblaciones en zonas con una iglesia como punto de referencia y denominación.

³ Comisión integrada por varios regidores (concejales) del Cabildo municipal, que realizaban un informe del interesado, haciendo constar en él si concurrían las circunstancias preceptuadas por la ley.

residencia, como indicaba la Real Orden de nombramiento: «cualesquiera de todos y las ciudades y vecinos dellas y lugares de los nuestros Reynos»⁴. La signación era otra atribución que obligaba a acompañar la firma y que era común a los altos puestos de la profesión.

Las funciones encomendadas quedaban fijadas a la recogida de testimonios y darlos por verdaderos, hacer testamentos, obligaciones, codicilos y realizar escrituras. La diferencia esencial con los Escribanos de los Reinos era que tenían que presentar un *Testimonio de Fiadores* para tener un mejor informe de la diputación y servir como norma anterior al nombramiento. En Cáceres se ubicó Martín Colmenara dentro de este cargo⁵, tras su nombramiento previo como Escribano del Número.

El Escribano de la Cámara del rey era un cargo distinto a los otros. La condición de noble era una circunstancia que limitaba el acceso y de nada valía la carrera en el escalafón. Su cometido era el de firmante y notario de los oficios, cédulas, títulos y demás actas y documentos reales. Su signación era de carácter real.

En el ámbito local o zona municipal se encontraba una amplia escribanía. Los escribanos estaban estructurados en diversos tipos, aunque sólo en las poblaciones de cierta envergadura se establecían todos los grados del escalafón. Eran los Escribanos Públicos de Número, los Escribanos Mayores del Cabildo, los Teniente de Escribano, los Escribanos del Concejo de Villas, los Oficiales de Escribanía y los Escribanos de Cuentas. En la Cáceres del siglo xvii no estaba toda la jerarquización, pero los establecidos daban constancia de las peculiaridades de la profesión.

El Escribano Público de Número era, tal vez, la figura más relevante en la vida administrativa cacereña en los siglos xvii y xviii. Esta preponderancia se asemejaba a otros lugares del Reino, lo que no tenía nada de particular dado el amplio espectro de funciones que tenía asignadas y que realizaba. Ocupaba el puesto más importante de la buro-

⁴ Letanía que siempre figuraba en los nombramientos reales de escribanos junto a otras pautas de protocolo. Vid. Vázquez Calvo, J. C., *El municipio de Córdoba en la minoría de Carlos II: Administración y Escribanías (1665-1667)*, Córdoba 1989, p. 126.

⁵ Recibe el título de Notario de los Reinos el 6 de octubre de 1671. Archivo Municipal de Cáceres (AMC), *Actas Capitulares*, ff. 169, 170a.r.

cracia local, convirtiéndose en secretario del Consejo, al que se veía en esta época relacionado con el ejercicio de la función legitimadora de las actas municipales que, siendo en principio admisible en cualquier escribano, acabó fijándose en cada uno de ellos, al propio tiempo que eran asesores en materia jurídica⁶.

Para acceder a la condición de escribano existía una vertiente doble: designación real y patrimonialización, aunque cumpliendo las condiciones precisas y unas cualidades requeridas antes del nombramiento. De otra parte, era investigado sobre sus bienes materiales y sobre su patrimonio. No poseían signación para rubricar sus actos de fe y su radio de acción se circunscribía a la ciudad donde eran nombrados, siempre que su vecindad fuera la del lugar⁷. Su número máximo por ciudad era de quince en el siglo xvii, elevándose al doble en el xviii, aunque en aquellas de menor cuantía poblacional nunca se llegaba al número máximo. Quedaban sujetos a ciertas normas que la ciudad les imponía: obligación de una determinada colación para actuar y que no se produjese una interferencia entre zonas de trabajo. Les era accesible la perpetuación en el número, lo que configuraba un carácter hereditario al puesto, lo mismo que la venta, uso y otorgo, no viable en otras escribanías.

Los Escribanos del Número de Cáceres tienen su momento álgido de aparición en la década 1664-1673, donde se produce la mayor concentración de nombramientos:

- Diego de Cisneros y Flores, por renuncia de Gonzalo Aldana⁸.
- Antonio de Mesas, por renuncia de Andrés Briceño de Mesas⁹.
- Juan Pulido Huerta, por renuncia de Juan Bustamante¹⁰.
- Diego del Pozo, por renuncia de Tomás Durán de Figueroa¹¹.
- Juan Fernández Cayas, por renuncia de Benito Vega¹².

⁶ Beneyto, J., *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid 1958, p. 382.

⁷ AMC, *Actas Capitulares*, sesión 17-10-1664, f. 33a.r.

⁸ *Ibidem*, 17-10-1664, ff. 33, 34a.r.

⁹ *Ibidem*, 1-2-1667, ff. 150, 151, 152a.r.

¹⁰ *Ibidem*, 13-3-1667, ff. 159r., 160a.r.

¹¹ *Ibidem*, 1-2-1668, ff. 203r., 204, 205a.r.

¹² *Ibidem*, 2-3-1669, ff. 16, 17a.r.

— Pedro Caballero, por renuncia de Juan Pulido Huerta¹³.

— Martín Colmenara, por renuncia de Juan Pérez¹⁴.

Los Escribanos Mayores del Cabildo ejercían su oficio en la máxima institución municipal. Situándose en la fase de mayor actividad del siglo xvii, en lo tocante al empleo de escribano, se constataban en número de tres y quedaban personalizados en:

— Benito Gil de Molina. Firmaba, con lo cual testimoniaba en fe, sesenta y seis sesiones, que eran su índice participativo en la administración municipal cacereña.

— Alonso Conejero, que rubricó trescientas veinte. Era el escribano con mayor refrendo y participación capitular. Su relevancia vino marcada por haber estado presente en aquellas sesiones de mayor calibre, como lo fueron la presentación de un nuevo Corregidor¹⁵ y su toma de posesión, la elección de Escribanos de Número¹⁶ o, entre otras varias, aquellas decisiones municipales con cierto carácter de conflictividad social, caso de subidas en el precio del pan¹⁷, que acarrearán la inmediata contestación popular.

— Diego Conde Cabeçalvos, segundo en importancia a tenor de la calidad y cantidad de sesiones que levanta y testimonia: ciento trece. Su alternancia con Conejero es manifiesta, llegando, incluso, a sustituirle en el transcurso de las sesiones.

Las características principales que presidían nombramiento y actuaciones de estos funcionarios era la de requerir un informe previo de los Fieles Ejecutores¹⁸ y de los abogados del Cabildo Municipal, ser designados por el Corregidor al recoger la opinión y el sentir de la Corporación Local en una votación. En villas castellanas de cierta entidad basta-

¹³ *Ibidem*, 19-7-1669, ff. 33, 34, 35, 36a.

¹⁴ *Ibidem*, 6-10-1671, f. 168r.

¹⁵ *Ibidem*, 13-6-1666, ff. 164 r., 165, 166a.r.

¹⁶ *Ibidem*, 17-10-1664, ff. 33, 34a.r.

¹⁷ *Ibidem*, 12-5-1664, ff. 22 r.

¹⁸ Regidores que elegidos anualmente efectuaban una serie de actividades en la administración municipal. Generalmente realizaban informes o ejecutaban, de allí su denominación, trabajos que el pleno consistorial les encargaba en sus sesiones.

ba este requisito, en las otras era necesaria la aprobación real mediante expedición del título correspondiente y previa propuesta capitular. El número actuante de ellos era de dos, no pudiéndose superar tal cifra, y en el caso extremo que ambos no pudiesen realizar su misión, se recurría a los ayudantes de escribanías o a los oficiales de las mismas.

Los Tenientes de Escribano no aparecían en todas las villas castellanas. Desde un plano administrativo eran contemplados como la tenencia o disfrute del cargo mediante el otorgo que el poseedor del título hacía. Esta otorgación podía ser temporal¹⁹ o indefinida, en cuyo caso se producía un revocamiento. En Cáceres no se recogen tales situaciones, posiblemente porque los escribanos existentes eran fieles cumplidores del oficio y preferirían renunciar antes que realizar una teneduría²⁰.

Los Escribanos del Concejo de Villas eran los encargados de testimoniar los aspectos administrativos de las poblaciones encuadradas en los partidos judiciales. Lo normal consistía en sortear la función entre los Escribanos de Número que existiesen en estas poblaciones. Se erigían en secretarios del Concejo y actuaban como tales. Eran elementos integrantes del organigrama institucional y efectuaban labores de notaría y escribanía. Solía mirarse que fueran naturales o vecinos de los lugares donde ejerciesen. Las poblaciones que formaban el partido de Cáceres eran, aparte la propia villa: Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo del Puerco, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Puebla de Obando, Sierra de Fuentes, Torre Orgaz y Torrequemada²¹; por tanto, los escribanos del Concejo cacereño ejercían en el ámbito de estas poblaciones.

El Oficial de Escribanía se centraba esencialmente en la asistencia a los Escribanos Mayores del Cabildo. De forma general eran quienes redactaban de puño y letra los diversos documentos. Solían ser excelentes calígrafos y conocedores de la gramática y retórica, quedando

¹⁹ El tiempo medio de concesión rondaba los dos años.

²⁰ La casuística de renunciaciones al oficio es exclusiva. No se datan otras posibles situaciones. A modo de ejemplo, vid. AMC, *Actas Capitulares*, sesión 1-2-1667, ff. 150, 151, 152a.r.

²¹ Archivo Histórico Provincial de Cáceres (AHPC), *Legado Paredes*, legajo 7, n. 31.

establecida su condición por estar elegidos por los Escribanos Mayores Capitulares y aprobada sus elección por el Cabildo. Aunque no solían recogerse los pormenores de estas elecciones, se elaboraba una información previa con cierta minuciosidad dado que tales oficiales iban a conocer los secretos de las sesiones consistoriales y ello requería una cierta tamización en el escrutinio. Su cometido incluía el manejo y preparación del papel sellado (o timbrado), donde se confeccionaban las actas capitulares. Realizaban la redacción y toma de notas a indicación de los Escribanos Mayores y no firmaban actas, documentos, ni realizaban testimonios de fe. Su número habitual era de uno o dos a lo sumo.

Los Escribanos de Cuentas tenían una denominación que no se correspondía con la verdadera identidad escribanil. Cambiaban la redacción por los guarismos y venían a corresponderse con los contables actuales. Sus vertientes eran triples: de rentas²², de millones²³ y de alcabalas²⁴. En Cáceres no existían, por desempeñar las funciones de contabilidad los Fieles Ejecutores²⁵ o Diputados.

B) ACCESO

Los elementos que entraban en función para acceder a la condición de escribano eran de diversa índole. Las fases fundamentales pasaban por reunir ciertos valores o requerimientos y cumplimentar un proceso.

²² Este tipo de oficio queda recogido en los *Libros de Escribanos*, documento que las grandes ciudades poseen, recogiendo, en forma de auto, las especificaciones para llevar la contabilidad.

²³ Funciones en relación con despachos de la administración de casas y demás que ordenan el Corregidor o los Regidores. En el pago de este impuesto, los escribanos realizaban cédulas de repartimiento entre los vecinos, llevando un listado de éstos con recuento de los pagos que se efectúan.

²⁴ Recaudación impositiva y su contabilidad en referencia a las compras y ventas de bienes.

²⁵ Regidor o regidores elegidos por períodos de tiempo para desempeñar distintas funciones.

Los aspectos meramente somáticos se fijaban en la edad²⁶, donde lo normal era un escribano entrado en años; avanzados en gran medida hasta rondar la ancianidad y, por ende, con unas condiciones merma- das que se palpaban en la escritura, temblorosa y de trazo dificultoso. Los casos de juventud aparecían en las ayudantías o en alguno con un acceso al oficio por compra. El sexo era otro de los valores contempla- dos: tanto hombres como mujeres podían ser propietarios de un título de escribano, pero las segundas quedaban restringidas, ya que no se les concede ni reconoce entidad jurídica para ejercer el empleo público²⁷. La mujer casada podía facultar al marido para el ejercicio, y las viudas o solteras que lo poseyeran podían designar a alguien en otorgo durante el tiempo que estimaren; a la perpetuidad, si eran herederos o benefi- ciarse con la venta. El sexo, pues, suponía un condicionamiento que venía a formar parte de un conjunto de medidas legislativas donde la mujer sufría discriminación por su propia entidad.

Otras facetas mediatizadoras entraban en el campo de lo aptitudi- nal, donde el nivel de instrucción era punto fuerte de su presencia. En términos generales presentaban un nivel medio de conocimientos ele- vado, pues la mayoría de los escribanos solían ser bachilleres e incluso licenciados, destacando los que lo eran en leyes, elemento fundamental para Beneyto²⁸. No se podía hablar de una preparación específica para la escribanía, ya que, lejos del tópico que pintaba al escribano como de caligrafía preciosista, trazo delicado y gramática perfecta, encontramos hombres que habían cultivado la soltura de pluma, habían bebido en los manuales de escritura nacidos en el medievo, y, aparte sus estudios, habían repasado los cánones emanados del *Trivium*, con sus ciencias hechas para el buen versar y escribir. Los escribanos cacereños de la época reflejan el olvido por el trazo y la letra, desechan moldes de goti- cismo y desvirtúan redondillas, afanándose en las abreviaturas, muy al uso y de claro influjo francés, desechando la letra cortesana de la época y de todo el xvii. Y es que, en el Reino de Castilla, los escribanos perfi- lan su preparación en los distintos peldaños del escalafón; de ahí que

26 Bono, J., *Historia del Derecho español*, Madrid 1982, pp. 211-240.

27 García Marín, J. M., *El oficio público en Castilla durante la Edad Media*, Sevilla 1974, p. 183.

28 *Op. cit.*, p. 382.

se afirmase que procedían de la burocracia estatal y monopolizasen los nombramientos, a modo de rasgo del carácter formativo en los Colegio Mayores²⁹. En Cáceres, para acceder a la escribanía pública se efectua- ba un examen que reflejase las condiciones del aspirante. Con frecuen- cia, los oficiales de escribanía eran los que presentaban los escribanos mayores del Cabildo o los públicos, con lo que se suponía un cierto amparo en la evaluación.

Un último requisito para el acceso al oficio era la faceta socioeconó- mica. Estos condicionantes prefiguraban las aspiraciones de unos y otros hacia el oficio escribanil: los hombres casados con una poseedora del título podían ejercerlo, con lo que se desvirtuaban los valores del cargo, ya que se obligaban a ofrecerlo en tenencia. La condición social de reli- gioso no impedía el uso del oficio, aunque necesitaba la autorización obispal. La vecindad en una Colación era esencial para llegar a escribano de número, al igual que la necesidad de profesar el credo oficial, por lo que algunos grupos, acorralados por la Inquisición, tenían vetado el acce- so, extremo que los juramentos de posesión no dejaban en duda. La per- tenencia a un grupo social de cierto rango facilitaba la llegada al cargo, aunque estuviese en un principio abierta a cualquier posibilidad³⁰.

El proceso de acceso llevaba unas pautas que se observaban de forma estricta. El informe previo que realizaba el Cabildo era el primer paso, al que seguía la constatación que conocía el oficio y se procedía a su conce- sión. Ésta venía por designio Real o patrimonialización, según la costum- bre que se originó en 1533. Desde 1639 lo realizó la ciudad³¹ y también se patrimonializó cuando existió una nueva escribanía. El nombramiento presentaba un protocolo encabezado por los títulos reales de Carlos II y era la fase de «recibimiento», que en su parte esencial decía:

«A petición firmada por el escribano de número del ayuntamiento de hacer relación por privilegio guardado y usado que esa villa de Cáce-

29 Kamen, H., *El establecimiento de los intendentes en la administración español- la*, Madrid 1964, p. 368.

30 En Cáceres no llega a darse el caso, pero en el reino ocurre con frecuencia que se pida condición de hidalguía para el acceso al escribanato. Vid. Archivo Municipal de Córdoba (AMCO), *Actas Capitulares*, 4-2-1665, ff. 48r., entre otras.

31 Apelativo que recibía el Cabildo Municipal.

res mantiene de tiempo inmemorial y pertenece elección personas para la escribanía públicas del número de ella por vacación y renunciación que hace Andrés Briceño de Mesas vosotros elegisteis y nombrasteis en su lugar a Juan Antonio de Mesas vecino de la Villa...

...se pide aprobación al nombramiento y se le da título del oficio en el que se le confirma y acata la habilidad y fidelidad de Antonio Mesas y se le nombra en el oficio para la vida de Cáceres...

...se le de con la solemnidad acostumbrada como en otros oficios y se le obligue a guardar honras gracias franquezas libertades exenciones preeminencias y prerrogativas y reciba salarios iguales a los otros escribanos del número...

...realice todas las escrituras contratos autos judiciales ventas compromisos obligaciones codicilos escrituras que pasen ante el y se ejecuten en Cáceres y su jurisdicción donde puede usar y ejercer y que ponga lugar día mes y año y los testigos que a ello fuesen presentes y se someta a la autoridad eclesiástica cuando haga falta de perjurio y a la justicia ordinaria en otros casos...³²

Se pasaba a una votación, aunque el municipio cacereño no solía realizarla, para la admisión del oficio, y se efectuaba un pago denominado «marco», que era un estipendio sobre la condición escribana, pasando al juramento donde, leído el título, el corregidor, Francisco de Ovando, y sus regidores lo tomaban en la mano, besaban y ponían sobre sus cabezas, obedeciendo con el acatamiento debido a la carta y mandato del rey y recibieron, de Diego Cisneros Flores, el juramento de solemnidad, admitiéndolo por Escribano del Número de la ciudad. Acto seguido le impusieron una pluma y el corregidor la colocó sobre su oreja. El interesado pidió testimonio y le fue dada una escritura³³.

³² AMC, *Actas Capitulares*, sesión 17-10-1664, ff. 33, 34a.r.

³³ Figuraban en ella los testigos Juan Vega, Diego García Maderuelo y Pedro Díaz, porteros del Ayuntamiento. AMC, Sesión 1-2-1667, ff. 150, 151, 152a.r.

C) ESCALAFÓN

La jerarquización del estamento escribano de mayor a menor relevancia fue:

- Escribano de los Reinos.
- Notario de los Reinos.
- Escribano Público del Número.
- Mayores del Cabildo.
- Escribano del Concejo de Villas.
- Teniente de Escribano.
- Oficial de la escribanía.

La posesión o forma de tenencia podía obtenerse por herencia (públicos), compra (públicos), renuncia (públicos), designio real (de los reinos, notario de los reinos y públicos) o de la ciudad (públicos, oficiales, de villas y del Cabildo). Determinadas las designaciones, cabrían unas consideraciones respecto a las herencias, las compras y las renunciaciones. La primera era una variedad que no ofrecía dudas. Su misma designación ya cubre un vasto campo de significación y el paso a los descendientes de la propiedad era un mecanismo normal y patente, aunque como los demás cargos municipales no era un alodio. Respecto a la compra, fue el tipo de acceso que más frecuentemente se dio en todas las facetas de la administración, desde los más humildes a los más encumbrados y sin duda entre ellos los varios tipos de escribanía³⁴. Los oficios vendidos estaban sujetos a ciertos requisitos cuando se traspasaban³⁵, de ahí los informes que realizaban las diputaciones o los fieles ejecutores como condición previa al nombramiento. Las renunciaciones al oficio fueron la fórmula más frecuente en el Cáceres del siglo XVII. La totalidad de los nombramientos de Escribano del Número, vienen precedidos de ella y su etiología está en la ocupación de menesteres que devengan mayores intereses económicos o sociales. La renuncia fue una modalidad que abría camino al cese de forma honrosa y que evitaba

³⁴ Domínguez Ortiz, A., 'La compra de cargos', en *Anuario de Historia Económica*, vol. III, Madrid 1970, p. 131.

³⁵ Kamen, H., *op. cit.*, p. 64.

llegar a situaciones de dejación, aspecto que mancharía de negra honrilla al poseedor.

Las funciones de los escribanos tenían una amplitud enorme y se estructuraban en dos ámbitos: general y particular. En el primero de ellos se centraban la confección de documentos, escrituras, redacción de actas, contratos mercantiles o acuerdos comerciales. Fernández Álvarez les asignaba funciones de secretarios³⁶ y otros menesteres, meramente testimoniales, en exclusividad³⁷. La función notarial era la de mayor resalte y a ella se unía la de escribiente, dado que redactaban otros documentos para aquellas personas que carecían de la instrucción básica. En el terreno económico-administrativo, como fueron las escrituras de fianza, abonos de medias annatas y certificación del pago de los distintos oficios de la administración, tenían un protagonismo singular dado que habían de dar constancia de ello, sin lo cual no se podía atender a las correspondientes libranzas.

En en terreno de lo particular, cada tipo de escribanía realizaba unos cometidos específicos: el Escribano de los Reinos escrituraba las propiedades, establecía contratos y documentos de similar o análoga naturaleza, recibía escritos de fianza de los cargos como Corregidores³⁸, la documentación que precisaba salir de la ciudad así como los documentos de carácter general. Los Notarios de los Reinos levantaban actas en peticiones de índole social: capa y espada, hidalguías, entrada en órdenes militares, fe y testimonios sobre colaciones y vecindad, signación de documentos diversos además de las generales de su oficio. Los Escribanos Públicos del Número desarrollaban aspectos algo más específicos derivados de su menor rango: recepción del papel sellado³⁹, dar fe de documentación pública, testamentería, establecer, contar y numerar cláusulas y contratos mercantiles, auxiliar en la justicia como secretario del tribunal o juzgado, comunicación de oficio a requerimiento de alguna institución o autoridad,

³⁶ *La sociedad española del Renacimiento*, Madrid 1974, p. 125.

³⁷ Bennassar, B., *La América española y la América portuguesa. Siglos XVI al XVIII*, Madrid 1985, p. 104.

³⁸ AMC, *Actas Capitulares*, sesión 13-6-1667, ff. 164r., 165, 166a.r.

³⁹ En él se realizaban los documentos de carácter oficial. *Ibidem*, 15-7-1671, f. 148r.

preparación de diligencias para las partidas del cereal, comunicación al vecindario de la tenencia de las arcas de millones y notificación de los débitos de milicias⁴⁰. Los Escribanos Mayores del Cabildo se cerraban prácticamente en las actuaciones capitulares: daban fe de las sesiones, de las suertes o elecciones para los cargos desempeñados anualmente, contaban el número de regidores asistentes a las sesiones y veían si su número permitía la celebración, arrendamiento, compra y venta de bienes o propiedades municipales, escrituraban y testimoniaban el nombramiento de cargos efectuados por los públicos de número, daban fe de las ceremonias públicas oficiales, hacían recepción del papel sellado, constataban los cambios o las faltas de asistencia a las funciones de los miembros del Cabildo municipal, informaban sobre los autos o disposiciones del corregidor, llevaban la correspondencia y daban fe en los juramentos de corregidores, regidores, fieles ejecutores, veedores, jurados, escribanos y otros oficios o cargos.

D) GRUPO SOCIAL

Los escribanos formaban un grupo homogéneo a lo largo del siglo XV, como había ocurrido en los tiempos anteriores⁴¹, estando colegiados en cada ciudad y teniendo un representante al frente. Estas colegiaturas aparecían reflejadas en los *Libros de Escribanos* y la existencia de un fuerte corporativismo era patente. A lo largo del siglo XVI la cohesión va perdiendo fuerza, ya que la competencia entre ellos es cada vez mayor, hasta llegar a un desbordamiento que concluye con la presentación al rey de un memorial buscando la reducción en su número, de tal modo que la Pragmática del 10 de febrero de 1623 dicta normas para la limitación del número máximo por lugar.

⁴⁰ Esta actuación tuvo una especial relevancia en la época de la guerra contra Portugal (1640-1668).

⁴¹ Martínez Gijón, J., *Estudios sobre el oficio de escribano público en Castilla durante la Edad Moderna*, Madrid 1964, pp. 187-199.

La consideración social del escribano comenzó siendo buena pero atravesó un descenso del que no se recuperó. La venta del cargo, que facultaba al uso a quienes no tenían una buena formación, vino a ser una de las causas principales en el deterioro de su prestigio. Algunos textos de religiosos, e incluso de literatos, reflejan los trazos de la degradación social del escribano:

«Que moderen los escribanos en comer, que no han de tratar comer tanta pluma por la que tienen en la mano, ni se han de tratar como señores y en lo que toca al vestir: ¿si todo ha de ser de seda, terciopelo, bordados y entorchados, cabestrillos de oro y diamante, que hacienda ha de bastar? ¿Por eso han de pelar a los pleiteantes?»⁴².

«Tres cosas, las mejores del mirar en el mundo, aborrecen sumamente tres generos de gentes... la verdad, algunos escribanos y letrados...⁴³ ...nos ha sido hecha relación que se ha perdido hombre y nombre de los cuatro oficios mas honrados de la republica, conviene saber: ... y los escribanos por escribas o secretarios»⁴⁴.

Domínguez Ortiz, al hilo de estas afirmaciones, indicaba que la degradación escribanil tenía unas raíces en la excesiva multiplicación de estos cargos y al haber demasiados, las ganancias eran pequeñas, la competencia feroz y la decadencia social inevitable⁴⁵.

En un principio la escribanía estaba abierta a varias posibilidades, por tanto cualquier integrante social podía llegar, siempre que su instrucción lo permitiese, al oficio. En el devenir del tiempo esta profesión es copada por los económicamente poderosos: buenos burgueses y baja nobleza. Un cargo público se tomaba como un argumento de validez e importancia social. Américo Castro decía que la idea de imperialismo o elevación ante la historia presidía el pensamiento del español de entonces, de ahí su idea obsesiva de encumbrarse⁴⁶. Otros autores indicaban que no era la buena cuna, sino el trabajo en la administración

42 Alfaro, fray Gregorio de, *Vida ejemplar de D. Francisco de Reinoso, abad de Husillos*, Valladolid 1940, p. 44.

43 Quevedo, F. de, *Obras jocosas*, Madrid 1984, p. 158.

44 *Ibidem*, p. 146.

45 *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona 1985, p. 182.

46 *Sobre el nombre y el quién de los españoles*, Madrid 1985, p. 222.

lo que daba cierta prestancia en la idea del espíritu burgués⁴⁷; de aquí que muchos buscasen la escribanía medio de alcanzar sus propósitos sociales; por eso «aparecían luego en Extremadura y en Andalucía burgueses ricos que se autocalificaban como *caballeros cuantiosos*, lo que implicaba una pretensión de nobleza sobre la base exclusiva de la riqueza y los servicios prestados»⁴⁸. No resultaba extraño que la pugna social encareciese el acceso y se convirtiese en un condicionamiento para alcanzarlo: o se tenía una cierta preeminencia social o no se podía lograr el oficio⁴⁹.

E) REMUNERACIÓN

Las facetas económicas del oficio de escribano en el siglo XVII caceño quedaban enfocadas en varias vertientes. Los salarios constituían la primera de esas particulares referencias. Los Escribanos del Número recibían una remuneración de 3.000 maravedís anuales⁵⁰ al igual que los mayores del Cabildo, sólo que los primeros tenían otros ingresos fuera del ámbito de la Administración. El pago solía hacerse con cierto retraso y eran numerosas las indicaciones que se efectuaban reclamando al consistorio la liquidación corriente. La procedencia de los fondos con que eran remunerados pertenecía a los propios y no se les libraba desde otra partida presupuestaria.

La mayoría de ellos quedaban sujetos a una fiscalía que en término medio rondaba los cuatro ducados mensuales. Aunque en los *Libros*

47 Sombart, W., *El burgués*, Madrid 1977, p. 148.

48 Kamen, H., *op. cit.*, p. 421. Interesante resulta adentrarse en el espíritu español hacia el medraje social. Vid. Sánchez Alborno, C., 'El hidalguismo', en *Del ayer de España*, Madrid 1973, pp. 295-312.

49 El Regidor o Caballero Veinticuatro M. Fernández Cárcamo vierte el comentario sobre el acceso a escribano natural de Cáceres, Juan de Calatrava y Carçeres: «tiene bienes y hacienda con que sustentarse y concurren en él las cantidades que se requieren para ser escribano público de la ciudad». AMCO, *Actas Capitulares*, 15-2-1666, f. 31r.

50 Según constaba y se hacía especificar en su título. AMC, *Actas Capitulares*, sesión 17-10-1664, ff. 33, 34a.r.

Capitulares de Cáceres no se recoge este capítulo, era de suponer que no debía de variar mucho de la media general. También se hizo frecuente, como en la mayoría de las profesiones sujetas a impuestos, un requerimiento del pago de la fiscalidad y que llevaba el apelativo del «favor del oficio». Los escribanos mayores del Cabildo recibían un aguinaldo navideño en torno a los 400 maravedís, aunque la administración municipal de Cáceres no solía recoger este pago en las actas de las correspondientes sesiones.

Pese a no considerarse como una remuneración, la venta del oficio tenía unos suculentos beneficios. Aunque la variación era enorme según el lugar, la entidad de la escribanía y la fecha en que se realizase, oscilaban alrededor de los 60.000 reales, de los que se satisfacían unas cantidades fiscales y otros gravámenes y obligaciones, quedando sobre un 70 % de la cantidad inicial.

F) UBICACIÓN

El asentamiento de los escribanos cacereños en el siglo XVII no presentaba variación ni peculiaridad propia respecto de otros lugares. Los del Cabildo, lógicamente, realizaban sus tareas en el edificio consistorial y tenían una mesa junto a los escaños ocupados por los regidores. Los Escribanos Públicos de Número ejercían en sus domicilios, que quedaban fijados al realizar su colegiatura, estando obligados a declararlo al Corregidor⁵¹. El resto del escalafón ejercía en su propia casa.

⁵¹ Así quedaba fijado en las estipulaciones que recibía el Corregidor en su nombramiento, concretamente en la n. 28. AMCO, *Actas Capitulares*, sesión 16-7-1667, f. 128r.

ESCRIBANOS MAYORES DEL CABILDO (Sesiones Capitulares testimoniadas en década muestreo)

	1664	1665	1666	1667	1668	1669	1670	1671	1672	1673
B. Gil de Molina	16	29	5	16	—	—	—	—	—	—
Alonso Conejero	11	24	32	26	35	22	41	43	46	40
Diego Conde	—	—	—	—	47	40	10	8	1	7
Miguel Ximénez	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Pedro Caballero	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Sin firmar	—	—	1	—	1	—	1	1	1	1

JUAN CARLOS VÁZQUEZ CALVO

Pedro Caba Landa (1900-1993) fue un estremeno que, al igual que tantos otros, sufrió directamente las vicisitudes inherentes a la guerra civil que asoló el territorio español entre los años 1936-1939. Antes de la irrupción de ese conflicto armado, Pedro, que era miembro del Grupo Superior de Política desde 1925, había dado muestras suficientes de su talento como escritor en varias obras. De éstas, tal vez la más significativa, o al menos en la que más éxito obtuvo hasta entonces, fue con su novela *Las Gaigas* (Barcelona, Editorial Juventud), publicada en 1934. Además de ese trabajo, la Segunda República constituyó una fase fecunda en su labor creativa¹, demostrando, en medio de un régimen de libertades como el que se vivió en suelo español durante ese período, su capacidad como escritor y filósofo.

«Dueño de una prosa admirable —afirma M. Peccello—, Pedro Caba fue por encima de todo filósofo. Pensador sagaz, discípulo de su juventud de Ortega, interesado por Unamuno y el existencialismo [...]

¹ Véase Sembré, R., *Las Gaigas de Pedro Caba: la herencia del 59 en la literatura de Extremadura*, Badajoz, Diputación, 1988.

² «Otro ejemplo otra obra muy bastante conocida, en este caso publicada en 1933: *Amalúcia, su consistorio y su santo fondo*».